



Resolución Ministerial

N° 291-2015-MC

Lima, 31 AGO. 2015

Visto, la Carta s/n de fecha 27 de julio de 2015, de la Directora de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura de la Presidencia de la Nación de Argentina; el Informe N° 793-2015-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes; el Informe N° 488-2015-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, éste último es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 27 de julio de 2015, la Directora de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura de la Presidencia de la Nación de Argentina invita a participar a un representante de la Entidad a la III Reunión del Comité Ejecutivo del Mercado de Industrias Culturales del Sur – MICSUR, en el marco del Mercado de Industrias Culturales Argentinas – MICA 2015, que se realizará entre los días 03 y 06 de setiembre del presente año en la ciudad de Buenos Aires – República de Argentina;

Que, mediante Informe N° 793-2015-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de agosto de 2015, la Directora (e) de la Dirección de Artes informa que *el Perú, a través de la Dirección General de Industrias Culturales participa activamente en el Mercado de Industrias Culturales del Sur – MICSUR, al ser uno de los espacios de cooperación regional de mayor importancia, que tienen como objetivo ser una plataforma para generar redes de contactos, intercambiar experiencias y promover la comercialización de bienes y servicios culturales entre los países de la región, además de articular las políticas culturales de los países integrantes que permita el fortalecimiento de la región como bloque comercial potente en el sector de las industrias culturales;*

Que, con Informe N° 488-2015-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de agosto de 2015, el Director General, designado temporalmente, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, propone a la señorita Luz Fabiola Figueroa Cárdenas, Directora (e) de la Dirección de Artes, para que participe en la III Reunión del Comité Ejecutivo del Mercado de Industrias Culturales del Sur – MICSUR;

Que, en ese sentido se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Luz Fabiola Figueroa Cárdenas, Directora (e) de la Dirección de Artes, del 01 al 07 de setiembre de 2015, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina;



Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”*;

Que, el presente viaje no generará gastos para el Estado;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

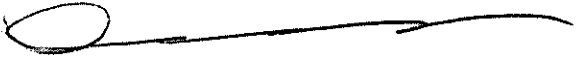
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Luz Fabiola Figueroa Cárdenas, Directora (e) de la Dirección de Artes, del 01 al 07 de setiembre de 2015, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquier sea su clase o denominación.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria deberá presentar ante la Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Regístrese y comuníquese.


.....
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura